



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2023-00300** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ALLEGAR nuevamente los certificados de existencia y representación legal vigentes, toda vez que los arrimados datan del mes de mayo y agosto del año inmediatamente anterior,

2° ADECUAR el acápite introductorio de la demanda, en el sentido de indicar de manera clara y precisa el nombre de la parte demandada, tal y como lo establece el numeral 2° del artículo 82 de la norma en cita.

3° MODIFICAR el acápite denominado competencia y cuantía, al tenor de lo previsto por los artículos 26 y 28 ejusdem.

4° INFORMAR al Despacho cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada a efectos de notificar a la misma, allegando las evidencias correspondientes conforme lo exige el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

5° APORTAR nuevo escrito de la demanda en el cual se encuentre debidamente integrado y corregidas las causales de inadmisión aquí señaladas.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.43 hoy, 17 de agosto de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.